

SOLICITUD DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A.- Relativo a la solicitud general:

1. Los interesados en las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos deberán presentar una solicitud para la aprobación de la ayuda dirigida al titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, según el modelo establecido en el **Anexo A-I**, junto con la documentación indicada en el **Anexo A-II**.
2. En caso de que la solicitud sea colectiva, se acompañará el acuerdo suscrito por todos los viticultores participantes en el que se designará al representante elegido que intermediará entre el colectivo y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, independientemente de las actuaciones que de acuerdo con la presente Orden correspondan a cada partícipe (modelo del **Anexo A-III**).
3. La autorización del solicitante para realizar los trámites electrónicos de la ayuda según el **Anexo A-IV**.

B.- Relativo a la solicitud de cada viticultor:

Deberá contener la siguiente información mínima:

1. Solicitud individual de ayuda de cada partícipe según el **Anexo B-I**. Dicha solicitud contendrá como mínimo información relativa a la identificación del solicitante, ejercicio financiero en el que se va a solicitar el pago de las operaciones, si va a solicitar anticipo y para qué ejercicio financiero, en su caso, y superficies afectadas.
2. Documentación exigida para cada partícipe, según lo dispuesto en el **Anexo B-II**.
3. Declaración responsable de cada partícipe, según el **Anexo B-III**, en la que afirme que:
 - a. No está incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b. Es titular de la cuenta bancaria reseñada en el Anexo B-I.
 - c. No ha solicitado, ni va a solicitar ninguna otra ayuda de cualquier Administración Pública que tenga por objeto la misma finalidad y la misma superficie de viñedo que la contenida en la solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos que presenta.
 - d. Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, en los casos de expropiación y por causas meteorológicas debidamente justificadas, se compromete a mantener la superficie de viñedo objeto de ayuda en condiciones de cultivo adecuadas e inscrita en la sección vitícola del REACYL, y en caso de acogerse a alguna de las figuras de calidad vitivinícola, en el registro de la misma, durante un periodo mínimo de diez campañas, a contar desde la campaña siguiente en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo, sin perjuicio de la subrogación prevista en el apartado 5 del punto Vigésimo tercero de esta Orden.
 - e. Que conoce que la renuncia a las ayudas se podrá realizar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda, así como las consecuencias del incumplimiento de lo dispuesto en la Orden que las regula.
4. Memoria de la actividad de reestructuración/reconversión a realizar por el solicitante, según el modelo del **Anexo B-IV**, que contendrá, al menos, la información indicada en el mismo.
5. Relación de parcelas de la operación de reestructuración aportadas por cada partícipe:
 - a. replantaciones a partir de resoluciones de arranque o conversión de derechos, según el **Anexo B-V a**.

b. replantaciones a partir de plantaciones existentes, según el **Anexo B-V b**.

En dicha relación se marcará para cada parcela la situación de ésta en el Registro Vitícola, pudiendo ser:

I.- en estado Conjunto: cuando se solicitan al mismo tiempo la ayuda y su inscripción en el registro (conversión de derechos CD, replantación RR/replantación anticipada DR y arranque RA); y,

II.- en estado Posterior: cuando se solicita solamente en ayudas. Para generar la respectiva solicitud en el Registro Vitícola es obligatorio tramitar telemáticamente el paso de Posterior a Conjunto, según el modelo del **Anexo B-V c** (replantación RR/replantación anticipada DR y arranque RA).

Para los arranques habrán de cumplirse los plazos de potencial vitícola y para las replantaciones, cuando se disponga de la respectiva resolución de arranque. En caso de replantación anticipada se puede solicitar el paso en cualquier momento.

La presentación en Registro Vitícola de cualquier solicitud no conlleva ayudas por sí misma.

6. Relación de parcelas de la operación de reconversión varietal y de la medida de mejora de las técnicas de gestión aportadas por cada partícipe, según el **Anexo B-VI**.
7. En caso necesario, relación de las parcelas colindantes a las parcelas a reestructurar, según el **Anexo B-VII**, que cada partícipe solicita sean consideradas para el cumplimiento del requisito de la superficie mínima de la parcela a reestructurar en la aprobación de la solicitud de conformidad con lo establecido en la presente Orden. Las parcelas colindantes no se considerarán parte de la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos, excepto a efectos del cálculo referido.
8. Delimitación acotada de las salidas gráficas SIGPAC de las superficies vitícolas incluidas en la solicitud.
9. En aquellos casos en los que el viticultor no sea el propietario de la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará la autorización del propietario o documento justificativo liquidado de los correspondientes tributos en el momento de la presentación de la solicitud.
10. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acreditan que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como de la titulación solicitada en el punto 9.3 de la presente Orden, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en poder de la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante.

En caso de oposición o denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentación correspondiente.

11. En el caso de partícipes que no sean personas físicas y que actúen como representante de la solicitud de reestructuración, certificado expedido por el órgano gestor de la sociedad en el que conste tanto la identificación del representante encargado de las relaciones con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como la vinculación al desarrollo de actuación de la solicitud.
12. Asimismo, en caso de solicitud colectiva, el representante deberá aportar el seguro de responsabilidad civil suscrito para responder ante la solicitud y título académico, en el caso de que se oponga a que la Administración recabe los datos.